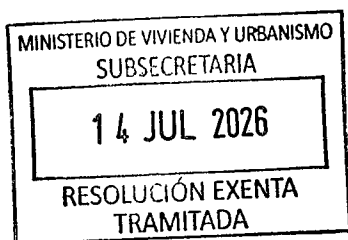


CEHD/LBM/CVF
Int. N° 541/2026



OTÓRGASE SUBSIDIO ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO PARA 7 FAMILIAS QUE INDICA, DEL CAMPAMENTO "LAS ALGAS BAJAS" DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 14 JUL. 2026

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1061,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente, mediante resolución, hasta un 30% de los recursos disponibles, destinados a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de caso fortuito, fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro; o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos u otras catástrofes; así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o, cuando existan razones de seguridad o salubridad que comprometan la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos para el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026, y fija los montos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) Las Resoluciones Exentas N°664, de fecha 31 de enero de 2013; N°6241, de fecha 27 de agosto de 2013; N°442, de fecha 09 de febrero de 2023; y N°1571, de fecha 15 de septiembre de 2023, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorgaron subsidios habitacionales y aprobaron nóminas de beneficiarios en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

e) El Informe Técnico N° 06 de marzo de 2026, del Área de Asentamientos Precarios del SERVIU de la Region del Biobío;

f) El Memorándum N°25, de fecha 16 de marzo de 2026, del Jefe del Área de Asentamientos Precarios del SERVIU Región del Biobío, que contiene un enlace con antecedentes;

g) El Oficio Ordinario N°3206, de fecha 08 de mayo de 2026, del Director (S) del SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de Subsidio de Albergue Transitorio para familias del Campamento "Las Algas Bajas", de la comuna de Talcahuano; y



CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Ordinario N° 3206, de fecha 08 de mayo de 2026, el SERVIU Región del Biobío ha solicitado la asignación directa de un Subsidio de Albergue Transitorio para siete 7 familias provenientes del Campamento "Las Algas Bajas", de la comuna de Talcahuano;
- b) Que, las referidas familias cuentan con subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgado mediante las resoluciones del visto d) precedente, encontrándose vinculadas al proyecto habitacional en desarrollo expuesto en el considerando c);
- c) Que, dichas familias se encuentran integradas al proyecto habitacional denominado "Centinela Nueva Vida y Esperanza", código N°165979, en modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, iniciativa que presenta un avance aproximado del 92% y cuya entrega se proyecta para el mes de diciembre de 2026;
- d) Que, debido a la necesidad de desarrollar gestiones de carácter técnico, administrativo y jurídico, indispensables para la correcta materialización del proyecto habitacional, se ha producido una extensión de los plazos originalmente previstos;
- e) Que, el Campamento "Las Algas Bajas", reconocido oficialmente en el Catastro Nacional de Campamentos bajo el código N°811018, presenta condiciones de riesgo en materias de seguridad, salubridad y habitabilidad, tales como inundaciones recurrentes y deficiencias sanitarias, afectando directamente a sus habitantes;
- f) Que, las condiciones anteriormente descritas configuran las causales previstas en el artículo 27 letras a) y b) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, relativas a razones fundadas de seguridad y salubridad;
- g) Que, las familias actualmente se encuentran percibiendo el beneficio del subsidio para solventar Gastos de Traslado Transitorio, el cual presenta incertidumbre en su financiamiento, por lo que resulta necesario asegurar la continuidad del apoyo habitacional mediante la asignación de un Subsidio de Albergue Transitorio, el cual permitirá resguardar condiciones mínimas de habitabilidad, asegurar la continuidad del proceso de relocalización y evitar el retorno de las familias a situaciones de ocupación irregular o informal;
- h) Que conforme a la resolución individualizada en el Visto c), se han delegado en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para asignar directamente subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda destinados a financiar traslado y albergue transitorio; sin embargo, la Región del Biobío no cuenta actualmente con disponibilidad presupuestaria para efectuar dicha asignación, por lo que resulta necesario dictar la presente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas que se individualizan a continuación, de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío, destinado a financiar los gastos de albergue transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, por los montos y períodos que se indican:

NOMBRE	RUT	DV	MONTO MENSUAL EN UF	PERIODO EN MESES	MONTO TOTAL EN UF
Karen Cristina Salinas Canales	16035699	8	6	9	54
Rosse Marie Alejandra Fonseca Guardia	15647609	9	6	9	54
Jovita del Carmen San Martín Orellana	9625634	5	6	9	54
Soledad Alejandra Olavarría Canales	17845220	7	6	9	54
Mariana Betsabé Vega Ulloa	19334374	0	6	9	54
Yessenia Paola Zapata Gómez	17842772	5	6	9	54
Luis Manuel Guardia Álvarez	16895266	K	6	9	54
TOTAL					378



**TRABAJANDO
PARA USTED**

2. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío adoptar todas las medidas administrativas, financieras y operativas necesarias para la implementación, pago y control del subsidio otorgado en el Resuelvo 1 precedente, velando por el cumplimiento de la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.

3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución exenta, ascendente a un total de **378 Unidades de Fomento**, se imputará con cargo a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, correspondientes a la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
N.
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

